Ejecutivo 2021-00117-00
INFORMSE SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, una vez revisado el correo institucional de ésta oficina, no se encontró ningún memorial o comunicación remitida por la apoderada de la parte demandante, abogada Doly Yuleima Pico Velasco, proveniente de su correo electrónico, gestionjuridica.ph@gmail.com, a fin de dar cumplimiento con el proveído de fecha siete de abril del presente año. Bucaramanga, 19 ABR 2021

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, 19 ABR 2021

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, por auto del siete de abril del 2021, se inadmitió la demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por el Conjunto Campo Real PH, a través de apoderada judicial contra Selene Martínez Ortega y Víctor Julián Avendaño Robayo, para que en el término de cinco (5) dias se subsanara los defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido sin que se hubiere subsanado en debida forma, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por el Conjunto Campo Real PH, a través de apoderada judicial contra Selene Martínez Ortega y Víctor Julián Avendaño Robayo, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: En consecuencia, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 031 hoy,
20 ABR 2021

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO